

Ejercicio 2: Realización de primeros pasos de folclore con sus braceos y toque de castañuelas, dirigidos por profesores y con acompañamiento instrumental. La duración de este ejercicio no superará los diez minutos.

Ejercicio 3: Realización de pasos básicos de flamenco con sus braceos y zapateados dirigidos por profesores y acompañados a la guitarra. La duración de este ejercicio no superará los veinte minutos.

Ejercicio 4: Improvisación sobre un palo flamenco que no superará los cinco minutos de duración y que será dado a conocer al aspirante por el guitarrista acompañante.

Cada ejercicio de la parte B se puntuará de cero a diez puntos sin decimales. La calificación final de esta parte será la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. El ejercicio 1 representará el 35 % de la calificación, el 2 un 15 %, el 3 un 35 % y el 4 un 15 %.

Parte C.

Su objetivo es evaluar las capacidades rítmica y auditiva, así como el conocimiento práctico del lenguaje musical. Se realizará mediante los ejercicios determinados por el centro, relacionados con los contenidos siguientes: lectura, ritmo, entonación, audición musical y teoría. Los centros concretarán los diversos ejercicios, especificando además los contenidos, los criterios de evaluación y calificación, los mínimos exigibles, así como el procedimiento de evaluación.

2. Para superar la prueba de acceso a primer curso de la especialidad de Danza Española será necesaria una calificación mínima de cinco puntos en cada una de sus partes. La calificación final se obtendrá realizando su media, ponderándose la parte A un 20 %, la B un 60 % y la C un 20%.

V) Prueba de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

1. La prueba de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales de Danza tendrá las características que se especifican a continuación:

Parte A.

Realización de todos los ejercicios que componen la barra y de diferentes variaciones al centro, dirigidos por profesores y con acompañamiento al piano. La duración de esta parte nunca será superior a sesenta minutos.

Parte B.

Su estructura será similar a la definida para esta parte en la prueba de acceso a primero de cada una de las especialidades, adecuando los tiempos, los ejercicios, los criterios de evaluación y los procedimientos de calificación al curso al que se pretenda acceder. En el caso de ejercicios que incluyan interpretación de repertorio, se publicará una relación del mismo por especialidades y cursos.

Parte C.

Su objetivo es evaluar el grado de desarrollo de las capacidades musicales generales y la adquisición de los conocimientos teóricos necesarios para la incorporación a estas enseñanzas en un curso concreto. En función de

los resultados obtenidos en las partes A y B, el aspirante deberá realizar todos los ejercicios que correspondan al curso al que el tribunal considere que pueda acceder. Los centros establecerán los ejercicios que componen esta parte según el curso al que se pretenda acceder.

2. Así mismo, publicarán los contenidos concretos, los criterios de evaluación y calificación, para cada una de las partes de las diferentes especialidades ordenados por curso.

3. Finalmente, el tribunal determinará el curso de acceso de acuerdo con el rendimiento global demostrado. La calificación final se realizará conforme a los criterios establecidos al respecto para cada especialidad por los centros.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5775 Decreto n.º 74/2008, de 2 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial para la gestión y ejecución del proyecto empleo saludable.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye la realización de actividades en relación con el tratamiento, rehabilitación y reinserción de enfermos con problemas de salud mental, así como el apoyo a sus familias.

La importancia de estas actuaciones en el campo de la Salud Mental, aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia y en el Plan de Salud Mental de la Región de Murcia 2006-2009.

El Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, en su línea de actuación 2 del Área de Salud Mental propone tres objetivos generales en relación a la Salud Mental:

1. Disminuir el impacto de la cronicidad de los trastornos mentales.
2. Reducir la comorbilidad asociada a los trastornos mentales.
3. Disminuir la discapacidad asociada a los trastornos mentales.

El Plan de Salud Mental de la Región de Murcia 2006-2009, entre los objetivos relacionados con el ámbito laboral (actividad 9.7: Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral del SMS), propone:

- Promoción de la incorporación laboral a través de fundación o asociación que gestione la reinserción laboral en estrecha colaboración con las unidades de rehabilitación.

- Establecer y desarrollar convenios con ONGs.

- Establecimiento y desarrollo de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos.

- Acuerdo entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para la contratación de las personas con problemas de salud mental.

- Potenciar la adaptación de los recursos de formación ocupacional, formación prelaboral y formación reglada a las necesidades y características de la población con trastorno mental.

De igual manera, contempla en la actividad 9.10 (actuaciones en el medio comunitario):

- Desarrollo del movimiento asociativo, del voluntariado, y grupos de autoayuda.

Así mismo, en la actividad 9.17 (propuestas de ocio a enfermos mentales) se contempla:

- Impulsar actividades de ocio, tiempo libre y deportes a través de convenios de colaboración con Asociaciones y Federaciones deportivas, Clubes, Concejalías de Juventud, Deportes, Medio Ambiente, ONGs... que contribuyan a elevar los niveles de vida de enfermos mentales.

Desde 1987, por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud se está potenciando la vía de financiación directa a través de convenios con aquellas entidades que desarrollan programas de rehabilitación e inserción social de enfermos mentales, que por sus especiales características no pueden ser llevados a cabo por la administración pública, como ocurre en el campo de la rehabilitación e inserción sociolaboral, campo éste, donde las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro consiguen una mayor penetración y el desarrollo comunitario necesario para este tipo de actuaciones sociosanitarias.

En el año 2005 el Servicio Murciano de Salud solicitó al Ministerio de Administraciones Públicas una subvención del Fondo Social Europeo para zonas de objetivo 1, para la financiación del Proyecto denominado "Empleo Saludable. Integración sociolaboral de Enfermos Mentales en la Región de Murcia", cuyo objetivo fundamental es la formación prelaboral de enfermos mentales en diferentes áreas profesionales, la realización de prácticas en empresas y posterior contratación de enfermos mentales de diferentes áreas de salud.

La solicitud de subvención no fue aprobada por el Ministerio, pero en Octubre de 2007 se recibe oficio del Ministerio de Administraciones Públicas en el que se especifica que por producirse remanentes de crédito, el proyecto citado se acepta para ser subvencionado con fondos de la Subvención Global, con las cantidades:

Subvención que se asigna por remanentes: 602.000,00 euros.

Para un presupuesto elegible de: 860.000,00 euros.

Por todo ello, siendo de interés para el desarrollo del Plan de Salud Mental la puesta en marcha de las acciones propuestas en el proyecto "Empleo Saludable. Integración sociolaboral de Enfermos Mentales en la Región de Murcia" en materia de formación prelaboral, prácticas en empresas y posterior creación de empleo, y dado que el Servicio Murciano de Salud no puede ejecutar dicho proyecto por sus propios medios es necesario que se ejecute por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

En la Región de Murcia sólo existe una entidad con experiencia demostrada en la gestión de fondos europeos aplicados a la formación prelaboral y creación de empleo con enfermos mentales, denominada Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, por lo que para poder desarrollar el proyecto subvencionado es necesario adjudicar su ejecución a dicha Asociación.

La Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial es una entidad sin ánimo de lucro de profesionales del campo de la Salud Mental, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que viene realizando actuaciones de formación prelaboral e integración sociolaboral con enfermos mentales y drogodependientes desde el año 2003 en las áreas sanitarias I, II, III y VI en colaboración con el Servicio Murciano de Salud, Ayuntamientos y Asociaciones de Familiares de Enfermos Mentales. Así mismo dispone de personal cualificado y recursos adecuados para la prestación de servicios en materia de rehabilitación y de integración sociolaboral de enfermos mentales y drogodependientes, que se han convertido en fundamentales, complementarios y necesarios para la Red Pública de Atención Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Así mismo dicha entidad tiene una subvención nominativa en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, de las que 258.000,00 euros van destinados al desarrollo de acciones contempladas en el Proyecto Empleo Saludable, con lo que de esta forma el Servicio Murciano de Salud tiene aportada la cantidad que le corresponde para completar los 860.000,00 euros que es el presupuesto elegible total del Proyecto.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 29 de febrero de 2008, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Servicio Murciano de Salud a través de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Mayo de 2008:

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, para llevar a cabo la gestión financiera y ejecución del Proyecto "Empleo Saludable. Integración sociolaboral de Enfermos Mentales en la Región de Murcia", aprobado por el Ministerio de Administraciones Públicas, cuyo objetivo fundamental es la formación prelaboral de enfermos mentales en diferentes áreas profesionales, la realización de prácticas en empresas y posterior contratación de enfermos mentales de diferentes áreas de salud.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. El Servicio Murciano de Salud no puede ejecutar el proyecto aprobado por el Ministerio por sus propios medios lo que hace necesario que se ejecute por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

En la Región de Murcia sólo existe una entidad con experiencia demostrada en la gestión de fondos europeos aplicados a la formación prelaboral y creación de empleo con enfermos mentales, denominada Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, por lo que para poder desarrollar el proyecto subvencionado es necesario adjudicar su ejecución a dicha Asociación.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos concretos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, como beneficiaria de esta subvención, quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Resolución de concesión del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se ajustarán al Proyecto aprobado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Así mismo estará obligada a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 602.000,00 euros. Subvención que se asigna por remanentes de crédito con cargo a fondos de la Subvención Global que concede el Ministerio de Administraciones Públicas al Servicio Murciano de Salud.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, con carácter anticipado tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 12/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos y programas de acción social.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2009 en la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica del Servicio Murciano de Salud, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados, así como las justificaciones parciales que se le soliciten.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el ar-

título 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de mayo de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Sanidad, en funciones, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

5792 Decreto n.º 77/2008, de 2 de mayo, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 4 de la localidad de San Javier.

La previsión de necesidades de escolarización para próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de la localidad de San Javier, referidos a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en la misma, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.-

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, debido al incremento demográfico que se está dando en la citada localidad, que ha supuesto en todos los centros educativos existentes en la misma superar el número máximo de alumnos por aula, lo que requiere una respuesta por parte de la Administración educativa a dicha demanda con la creación de nuevas unidades escolares. Que en este caso van a ubicarse en las parcelas cedidas por el Ayuntamiento de San Javier, en el Plan Parcial Senda del Recuerdo, Unidad de Ejecución A, parcelas ED-1 y D-1, de la citada localidad.-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, (B.O.R.M. de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 156/2007, de 6 de julio, (B.O.R.M. de 9 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación de este centro corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Mayo de 2008,

Dispongo

Artículo único. Se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 4 (Código 30019118), con domicilio en Plan Parcial Senda del Recuerdo, Unidad de Ejecución A, Parcelas ED-1 y D-1, de San Javier.-

Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación nombrará con carácter extraordinario al Director del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Disposición final primera.

Por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo